2645 DECRETO N°_____

TEMUCO, 0 2 JUL. 2014

VISTOS:

- 1. La solicitud de subvención presentada por la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación del Niño Leucémico Conile
- 2. El **ORD.** Nº 173 de 27 de mayo 2014, del Secretario Municipal, que acredita la aprobación de la subvención por el Concejo Municipal de Temuco.
- 3. El convenio de fecha 11 de junio 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la "Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación del Niño Leucémico Conile.
- 4. El Decreto Alcaldicio Nº 4.782 del 18 de diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal y su desagregación para el año 2014 en sus distintas áreas de gestión.
- 5. Lo señalado en los artículos números 5º letra g) y 65 letra g) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.
- 6. Lo señalado en la Circular N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.
- 7. El Reglamento de la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- 8. El Registro Nº **36-2004** de la Tesorería Municipal de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos.
- 9. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que la institución solicitante, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de la Municipalidad de Temuco.

Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención municipal.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio de fecha 11 de junio 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación del Niño Leucémico Conile, el cual debidamente refrendado por el Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto.

Otórguese a la institución que a continuación se individualiza, una subvención municipal en los términos y condiciones que se señalan:

NOMBRE DE LA INSTITUCION:

Organización No Gubernamental de Desarrollo

Corporación del Niño Leucémico Conile

RUT.:

75.292.200-4

CERTIFICADO PERSONERIA JURIDICA:

Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica otorgado por el Servicio Registro Civil, con fecha 11 de mayo 2014

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Lorna Picasso Perlwitz

C. DE IDENTIDAD:

DIRECCION:

TELÉFONO:

MONTO DE LA SUBVENCION:

\$ 1.800.000.-

DESTINO DE LOS RECURSOS:

Mejorar la Calida de Vidad de los Niños y Adolecentes con

Cáncer

3. La institución sólo podrá destinar los otorgados, a los fines señalados en el convenio de fecha 11 de junio 2014.

4. La institución beneficiada deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Temuco en forma mensual y en un plazo que no exceda de los 5 primeros días del mes siguiente; adjuntando para ello, la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos, (facturas originales), de conformidad y en los términos señalados en la Circular Nº 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República sobre rendiciones de cuentas; debiendo al 31 de diciembre de 2014, haber rendido el total de los fondos entregados, o en su defecto proceder al reintegro por la devolución de los saldos. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los términos señalados en el convenio respectivo.

5. Impútese el presente gasto al ítem 24 01 005 "Transferencia a otras personas jurídicas privadas" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE

MAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

eME/lvr/ipg.

Distribución:

- Institución
- Administración Municipal
- Tesorería Municipal
- Abastecimiento
- Oficina de Partes.

BECKER ALVEAR CALDE



CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación del Niño Leucémico Conile

En Temuco, a 11 de junio 2014, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, chileno, casado, cédula de nacional de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat Nº 650, de la comuna de Temuco, y por la otra, Lorna Picasso Perlwitz, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° con domicilio en en representación la "Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación del Niño Leucémico Conile", vienen en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

UNO:

Que, la Municipalidad de Temuco de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Temuco, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS:

Que, en este contexto el Municipio puede otorgar subvención a personas jurídicas de carácter público o privado, que colaboren directamente en las funciones propias de este municipio, facultad consagrada en el artículo N° 5 letra g) de su Ley Orgánica Constitucional.

TRES:

La institución inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el Nº 36-2004, ha requerido del Municipio una subvención para desarrollar el proyecto denominado "Mejorar la Calida de Vidad de los Niños y Adolecentes con Cáncer", el cual es valorizado en la suma de \$1.800.000.- monto que se encuentra especificado en el formulario de solicitud de subvención municipal, el que se entiende formando parte integrante del presente convenio.

CONVIENEN:

PRIMERO:

PROYECTO A SUBVENCIONAR

La Municipalidad de Temuco, viene en transferir a la "Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación del Niño Leucémico Conile", Rut: 75.292.200-4 representada por su Presidenta, Doña Lorna Picasso Perlwitz, la suma de \$ 1.800.000.- por concepto de subvención, para el financiamiento exclusivo del proyecto denominado "Mejorar la Calida de Vidad de los Niños y Adolecentes con Cáncer".

SEGUNDO:

ACUERDO DEL CONCEJO

Conforme a lo reglamentado en el artículo 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, el Concejo Municipal en sesión de fecha 27 de mayo 2014, acordó otorgar una subvención a la institución individualizada en la cláusula primera, por un monto de \$ 1.800.000.-

TERCERO:

ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La institución declara, que no teniendo pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención por parte de la Municipalidad de Temuco, viene en aceptar la remisión de la suma de \$1.800.000.- para el financiamiento del proyecto antes individualizado.

CUARTO:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La institución se compromete a destinar los recursos antes señalados exclusivamente al desarrollo del proyecto individualizado, y específicamente a los siguientes gastos:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO:	
Medicamentos e Insumos médicos	
TOTAL SUBVENCION:	\$ 1.800.000

QUINTO:

FINES DEL PROYECTO

La institución desarrollará el proyecto "Mejorar la Calida de Vidad de los Niños y Adolecentes con Cáncer", materia del presente convenio, dentro del año 2014, cuyo objetivo es el siguiente:

 Solventar parte de los Gastos por concepto de medicamento y exámenes de alto costo de los niños y adolecentes con Cáncer de Temuco SEXTO:

NORMATIVA APLICABLE A LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS

Las partes declaran, que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862.

SÉPTIMO:

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La institución deberá dar cuenta documentada de los gastos, como asimismo de los beneficiarios, o avances del proyecto. Por otra parte, se compromete a dar respuesta a los requerimientos que efectúen las diferentes unidades del municipio sobre el grado de cumplimiento del proyecto. Con todo al finalizar el proyecto y dentro del presente año, deberá entregar una cuenta del beneficio alcanzado con los montos asignados.

OCTAVO:

OBLIGACIÓN DE INFORMAR

La institución deberá conjuntamente con la rendición de cuentas, en forma mensual, señalar el grado de cumplimiento del financiamiento de los aportes de la comunidad, cuando éstos sean consultados, para el desarrollo integral del proyecto.

NOVENO:

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 4.368 del 6 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa Doña Lorna Picasso Perlwitz, por la "Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación del Niño Leucémico Conile, consta en Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica otorgado por el Servicio Registro Civil con fecha 11 de mayo 2014, que se considera parte Integrante del presente sonvenio.

LCAL

Pers, Jurid. Nº 914

Lorna Picasso Perlwitz

R.U.T.: Nº

Presidenta

MIGUEL BECKER ALVEAR

LCALDE